



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

9952

Requerimiento de documentación complementaria en el trámite de subvenciones por actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III 2025)

- El 3 de julio de 2025, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III 2025) mediante la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 1 de julio de 2025.
- Los servicios técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han detectado que falta documentación en los expedientes, que se detalla en la tabla siguiente, y que el interesado debe aportar, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución de la convocatoria de referencia.
- Cabe indicar que, en el caso de la enmienda de deficiencias, la fecha de presentación de la documentación de la enmienda es la que establece el orden para resolver el expediente, y, en el caso de la presentación de la aclaración, es la fecha de registro de la solicitud la que determina el orden de prelación.

Expediente	Solicitante	NIF	Anomalías	Observaciones
MOVESIII25-4688/2025	OSCAR MARIUS SUIJLEN	****0518*	- Certificados de obligaciones tributarias AEAT: Es necesario presentar el certificado de estar al corriente con los pagos de la AEAT.	
MOVESIII25-2731/2025	MARGARITA GOMILA SIERRA	***1927**	- Permiso circulación del vehículo desguazado: Es necesario presentar el permiso de circulación del vehículo a desguazar o, en ausencia de éste, el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.	
MOVESIII25-4924/2025	DAVID BARRANCO ALBA	***3346**	- Presupuesto u oferta económica: La factura del vehículo que se desea adquirir debe incorporar el descuento obligatorio de al menos 1000 euros antes de la aplicación del IVA, y el concepto del mismo debe especificar "PROGRAMA MOVES III". Este descuento debe aplicarse sin modificar el importe base del vehículo que figura en la factura ya aportada. Al tratarse de un vehículo demo, es necesario presentar el permiso de circulación a nombre del concesionario.	

En caso de que no presente la documentación mencionada en el plazo de diez días desde la publicación de esta comunicación en el BOIB, se considera que desiste de su petición, dado el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, previa resolución que declarará concluido el momento y de acuerdo con el artículo 21 de esta ley.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (1 de octubre de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez